



**PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DEL FONDO
DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
QUE GARANTICE SERVICIOS
MUNICIPALES y PRIORICE LA
CULMINACIÓN DE OBRAS DEL
DESARROLLO LOCAL**

El grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa del congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que se le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE
COMPENSACIÓN MUNICIPAL QUE GARANTICE SERVICIOS
MUNICIPALES y PRIORICE LA CULMINACIÓN DE OBRAS DEL
DESARROLLO LOCAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN, dotando de mayores capacidades presupuestales a las municipalidades provinciales y distritales del país; orientado a invertirse en los servicios municipales y culminación de obras que contribuyen al desarrollo de las localidades del país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad de profundizar la distribución descentralizada e intergubernamental del presupuesto público anual, fortaleciendo capacidades municipales para la atención cercana e inmediata de las necesidades ciudadanas, en el marco de sus funciones y la reactivación económica nacional.

Artículo 3. Modificación del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Se modifica el artículo 76° del Decreto Supremo No. 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 76.- El Impuesto de Promoción Municipal, grava con una tasa de 4% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus propias normas."

Artículo 4. Modificación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Se modifica el artículo 17° del Decreto Supremo No. 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- TASA DE IMPUESTO

La tasa del impuesto es del 4%

[...]"

Artículo 5. Destino de la Ampliación del Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN.

La ampliación del Fondo de Compensación Municipal, a consecuencia del incremento al 4% de la tasa del Impuesto de Promoción Municipal- IPM, se destina conforme al artículo 89° del Decreto Supremo No. 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con prioridad a los servicios municipales y la culminación de las obras paralizadas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

Las adecuaciones técnicas reglamentarias serán de responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF y publicadas en un plazo no mayor de 60 días calendarios contadas a partir de la promulgación de la presente ley



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 16:08:53-0500



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 11:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 16:45:43-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 16:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 16:56:09-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 10:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 15:36:24-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 10:18:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8808/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

En la distribución del Presupuesto Anual del Sector Público analizados por niveles de gobierno, se avizora una constante situación de congelamiento o disminución porcentual del tercio correspondiente a las municipalidades provinciales y distritales, el mismo porcentaje presupuestal que a su vez, debe transferirse para el sostenimiento también de las municipalidades de los centros poblados del país.

Por otro lado, la capacidad de recaudación de recursos propios de las municipalidades aún no se recupera a cifras de los años 2018 o 2019 previos a la pandemia del COVID-19, más al contrario, se repiten o continúan situaciones de estancamiento o de crisis de la economía peruana con programas o políticas gubernamentales de reactivación que todavía no muestran eficacia ni resultados.

En tanto, se elevan aún más los niveles de desempleo agravados por la situación de migración, más sumados las tasas de inflación de los últimos años, nos dan como resultados una gradual y visible pérdida de las capacidades adquisitivas de núcleos familiares y de toda la población peruana.

Además de estas condiciones socio económicas están los hechos desbordados de inseguridad ciudadana, incontrolables, con mayores niveles de violencia, asesinatos y extorsiones bajo diversas modalidades como sicariato, trata de personas y otros que multiplicados hacen inviable la apertura o continuación de muchos negocios o inversiones privadas que pagan tributos o asumen costos de los servicios esenciales; afectando así seriamente tareas municipales como la limpieza pública, acopio y depósito final de la basura, tratamiento de las aguas servidas, mantenimiento de áreas verdes y otros.

Ejemplo de esta pésima situación por la que están pasando los ingresos de las municipalidades, se mostró recientemente en las declaraciones noticiosos del alcalde distrital del Rímac- Lima Metropolitana¹: ***"Municipalidad del Rímac en quiebra: Néstor de la Rosa, alcalde del distrito, asegura que los gastos superan la recaudación. Además, la deuda histórica retiene una parte de sus fondos. Esto deja sin presupuesto a planes de seguridad o desastres naturales... confirmó que el distrito necesita entre S/ 70 y S/ 100 millones para continuar operando y pagar sus pasivos en 2025"***

Así mismo, el cuadro siguiente muestra los ingresos de las municipalidades provinciales y distritales del Departamento de Madre de Dios, uno de los que percibe menos ingresos presupuestales del Estado o transferencias del Gobierno Nacional. Es más, estas cifras muestran que el Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN tienen una alta significancia en el sostenimiento presupuestal alcanzando un aproximado del 50% del total de los ingresos de cada municipalidad: En los casos de menores trasferencias del FONCOMUN se convierte en casi el total de los ingresos del presupuesto local, como sucede con las municipalidades distritales de Tahuamanu (que alcanza un 73% de significancia) y de Fitzcarrald (que alcanza un 87% de significancia).

CUADRO 1

MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS: Actividades y Proyectos - Año de Ejecución 2024						
TOTAL PRESUPUES. NACIONAL	240,806,216,645	259,344,152,305	144,781,183,721	55.8		
TOTAL GOBIERNOS LOCALES	34,742,034,645	48,672,060,087	22,840,566,701	46.9		
TOTAL MUNICIPALIDADES	34,742,034,645	48,661,220,406	22,836,977,435	46.9		
TOTAL MUNIS MADRE DIOS	149,516,923	184,167,696	78,161,060	42.4		
FONCOMUN MADRE DIOS	79,118,076	85,632,470	43,281,450	50.3		
Municipalidad	PIA FONCOMUN	PIA TOTAL	PIM FONCOMUN	PIM TOTAL	Devengado PIM	Avan %
PROVINCIAL DE TAMBOPATA	40,657,400	68,056,298	47,072,537	79,658,132	35,317,635	44.3
DISTRITAL DE INAMBARI	5,993,582	12,909,217	5,993,582	18,665,367	6,612,045	35.4
PROVINCIAL DE MANU	5,305,920	12,764,809	4,891,969	12,877,871	5,643,078	43.8
DISTRITAL LAS PIEDRAS	6,657,519	11,789,784	6,155,092	14,598,838	4,979,019	34.1

¹ Diario El Comercio: 04/06/2024 Nota escrita por María Alejandra Gonzales
<https://www.infobae.com/peru/2024/06/05/municipalidad-del-rimac-en-quiebra-como-perjudica-esta-situacion-a-uno-de-los-distritos-historicos-de-lima/>

PROVINC. TAHUAMANU-IÑAPARI	2,825,484	8,970,110	2,852,683	12,656,585	5,716,821	45.2
DISTRITAL DE HUEPETUHE	3,865,423	8,808,006	4,056,209	12,535,694	3,831,182	30.6
DISTRITAL DE MADRE DE DIOS	5,067,342	8,807,232	6,002,584	9,071,927	4,013,281	44.2
DISTRITAL DE IBERIA	3,136,484	7,070,455	2,707,576	7,502,425	4,486,689	59.8
DISTRITAL DE LABERINTO	3,006,020	6,495,737	3,006,020	6,252,893	3,460,194	55.3
DISTRITAL DE TAHUAMANU	1,782,962	2,304,836	1,835,110	8,654,230	3,196,353	36.9
DISTRITAL DE FITZCARRALD	1,338,966	1,540,439	1,338,966	1,693,734	904,765	53.4
Fuente: Portal del MEF, data al 28/08/2024				Elaboración: Propia		

A continuación, se muestran las 16 municipalidades que reciben la transferencia más baja del FONCOMUN ANUAL, aun cuando son como 125 municipalidades en total que reciben de transferencia el FONCOMUN MÍNIMO ANUAL, es decir 08 Unidades Tributarias Impositivas- UIT mensuales. Estas municipalidades se ubican en los últimos lugares de un total de 1,891 municipalidades conforme el Ranking según Ingresos por FONCOMUN- 2024² con transferencias que van entre S/550,000.00 a S/600,000.00 soles anuales.

Este mismo Ranking también señala a otras 84 municipalidades que reciben un FONCOMUN ANUAL entre S/601,000.00 a S/650,000.00; y finalmente, existen otras 70 municipalidades que reciben como FONCOMUN ANUAL en el rango que va de S/651,000.00 a S/700,000.00.

El Ranking referido, globalmente muestra que unas 570 municipalidades, de un total de 1,891, reciben menos de S/1'000,000.00 (Un Millón de Soles) anual por concepto de FONCOMUN y que la mayoría de estas municipalidades son distritales pertenecientes a lugares alejadas o distantes de las grandes urbes del país y que tiene como principal actividad productiva la agricultura familiar o pequeña crianza pecuaria con escasísimas posibilidades de cumplir con el pago de sus obligaciones ante sus municipalidades.

² Elaboración: Área de Servicio de Investigación y Seguimiento Presupuestal-ASISP de la Dirección de Investigación Presupuestaria-DIP del Congreso de la República.

CUADRO 2
RANKING DE MUNICIPALIDADES SEGÚN INGRESOS POR FONCOMUN-2024

No.	DEPARTAM	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	POB.	PIA - 2024	PIM- 2024	DEVENG.	Ava %
1873	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	M. D. DE LEVANTO	774	550,957	550,957	346,165	62.8
1874	ANCASH	PALLASCA	M. D. DE BOLOGNESI	897	550,957	550,957	323,595	58.7
1875	TACNA	TARATA	M. D. DE ESTIQUE	209	550,957	550,957	322,944	58.6
1876	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	M. D. DE COLCA	982	550,957	550,957	322,941	58.6
1877	LIMA	YAUYS	M. D. DE HONGOS	293	550,957	550,957	318,590	57.8
1878	LIMA	HUAROCHIRI	M. D. DE CARAMPOMA	295	550,957	550,957	317,392	57.6
1879	ANCASH	OCROS	M. D. DE CAJAMARQUILLA	252	550,957	550,957	315,651	57.3
1880	AYACUCHO	PAUCAR SARASARA	M. D. DE CORCULLA	403	550,957	550,957	312,428	56.7
1881	LIMA	HUAROCHIRI	M. D. SAN LORENZO QUINTI	1,063	550,957	550,957	311,290	56.5
1882	ANCASH	PALLASCA	M. D. DE LLAPO	588	550,957	550,957	309,481	56.2
1883	ANCASH	PALLASCA	M. D. DE LACABAMBA	465	550,957	550,957	302,056	54.8
1884	JUNIN	YAULI	M. D. DE PACCHA	1,562	550,957	550,957	300,109	54.5
1885	HUANCAV.	ANGARAES	M. D. DE CALLANMARCA	495	550,957	550,957	292,045	53.0
1886	TACNA	CANDARAVE	M. D. DE CAIRANI	944	550,957	550,957	280,366	50.9
1887	TACNA	TARATA	M. D. HEROES ALBARRACIN	287	550,957	550,957	277,391	50.3
1888	JUNIN	JAUIJA	M. D. DE MUQUI	1,032	550,957	550,957	273,484	49.6
1889	JUNIN	JAUIJA	M. D. DE TUNAN MARCA	877	638,816	550,957	237,841	43.2
1890	JUNIN	JAUIJA	M. D. DE L. ORDOÑEZ	1,570	550,957	550,957	236,722	43.0
1891	AYACUCHO	LA MAR	M. D. DE UNION PROGRESO	2,038	475,200	511,759	345,943	67.6

Fuente: MEF, INEI - 08.08.2024 - Elaboración: ASISP-DIP del Congreso de la República- ASISP

Así se justifica el presente proyecto de ley, que busca mejorar los ingresos del FONCOMUN ante la problemática de serias dificultades de recaudación municipal que agudiza los escasos recursos presupuestales, en medio de una avalancha de responsabilidades y funciones derivadas y hasta sobre cargadas a las municipalidades en estos últimos 22 años de prevalencia de un proceso de descentralización sin la debida redistribución de los fondos fiscales.

Al respecto, con años de anticipación -hace 15 años- Ciudadanos al Día-CAD³ textualmente publicó: *"También debemos repensar el monto del*

³ Publicación de la ONG Ciudadanos al Día-CAD, Financiamiento Municipal: El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Julio 2008.

presupuesto municipal, sin que ello implique más costo para la ciudadanía. Como país, bien podríamos reasignar un porcentaje mayor del IGV a las municipalidades. En vez de 2% podría ser 3% del 19% que nos cobran de IGV. Esa diferencia podría usarse para premiar económicamente a aquellas que hacen un buen uso de sus recursos y cumplen a tiempo con rendir cuentas a la Contraloría y a la ciudadanía". (pag.2)

Ahora, conceptualmente es importante considerar como medición de aumento del FONCOMUN lo que se denomina tasa en vez del solo concepto de porcentaje. Para la debida precisión al respecto, recurrimos a las definiciones del portal de la SUNAT y del MEF⁴: **"Tasa del Impuesto de Promoción Municipal- IPM:** Este impuesto tiene una tasa del 2% y su recaudación se efectúa junto con el pago del IGV que tiene una tasa del 16%. La suma de ambos conceptos genera como resultado el 18%, que afecta a todas aquellas operaciones que se encuentran gravadas con el IGV".

Es más, se precisa: "El IPM, junto al IGV, se aplica sobre el monto acordado a pagar por un bien o servicio, lo que dará como resultado el **monto total** o **precio de venta**".

Por ello, la propuesta normativa es elevar el Impuesto de Promoción Municipal, que ahora grava con una tasa del 2%, **proponiendo aumentar para gravarse con una tasa del 4%**, pero sin afectar el techo de la tasa porcentual del régimen del Impuesto General a las Ventas- IGV manteniendo su vigencia en el 18% del precio total de venta de cada producto; conforme está aprobada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo No. 156-2004-EF, en su artículo 76° del Impuesto de Promoción Municipal.

En su destino debe priorizarse en brindar continuidad de los servicios municipales como el recojo de la basura, acopio y depósito final de la misma,

⁴ Portal del SUNAT/ MEF <https://www.gob.pe/24217-impuesto-de-promocion-municipal-ipm>

tratamiento de aguas servidas, control y prevenciones en la gestión de riesgos y desastres, fortalecimiento del accionar del serenazgo y otros. Así como priorizar inversiones que garanticen la culminación de las obras paralizadas, que a la vez generen mayor fluidez de la economía local y brinde mayores oportunidades laborales a los profesionales y la mano de obra del entorno inmediato.

Prioridades que se señala en la presente propuesta legislativa, pero siempre en el marco del respeto de la autonomía municipal conforme indica el artículo 89° del Decreto Supremo No. 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Textualmente dice:

"Artículo 89.- Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes".

II. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto legal se efectúa en el marco de la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú, artículos 195° y 196°.
- Decreto Legislativo 776, Ley de tributación Municipal y el Decreto Supremo No. 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto legislativo 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al Consumo y el Decreto Supremo No. 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Justamente la presente propuesta, siendo modificatoria, plantea modificar el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificar el artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

En esta parte de análisis de costos y beneficios, vale resaltar que el Impuesto de Promoción Municipal-IPM tiene una significancia altísima del 95% aproximadamente del total de recursos del Fondo de Compensación Municipal- FONCOMUN; conforme el artículo 86° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DL No.776 (modificado por el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 952), determinando así los recursos que conforman el FONCOMÚN:

CUADRO 3

COMPOSICIÓN DEL FONCOMUN	Promedio
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	94,91 %
b. Impuesto al Rodaje	5,06 %
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,03 %

Fuente: DL 776,
(modificado por
art.31° del DL 952
Cuantificando las

implicancias de esta propuesta normativa de incrementar la tasa del IPM del 2% al 4%, las municipalidades se beneficiarían viendo prácticamente duplicar sus ingresos por concepto del FONCOMUN. Esto implicaría que el FONCOMUN 2024 de S/.9,768'173,518 se incrementaría a por lo menos S/.19,536'000,000 anuales para los siguientes años. Conforme muestra el siguiente cuadro:

CUADRO 4

TOTAL, PRESUPUESTO PUBLICO 2024 (Actividades y Proyectos) En Soles	240,806'216,645
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	34,742'034,645

Gob.Local./Mancomunidad Municipal M:	
MUNICIPALIDADES	34,742'034,645
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS	25,226'300,436
FONCOMUN	PIA- 2024
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Tasa 2 %	9,768'173,518
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Tasa 4 %	19,536'000,000

Fuente: Portal del MEF, extraído el 28/08/2024

Elaboración:

Propia

El total del incremento beneficiaría a las 1,891 municipalidades provinciales y distritales del país, considerando que todas estas instituciones del primer nivel de gobierno y de presencia del Estado, reciben su respectivo FONCOMUN. Este beneficio agilizaría la inversión, ejecución de obras y servicios puesta en funcionamiento con mayor rapidez en favor de las localidades del interior del país; en vez de que estos fondos todavía pasaran por las "manos" o la administración centralizada del Gobierno Nacional.

El costo efectivamente sería disminuir los fondos de la administración del Gobierno Nacional en estos mismo referidos montos anuales. Es decir, en la distribución del Presupuesto Público Anual, correspondería en menor porcentaje al Gobierno Nacional.

Sin embargo, cabe señalar que anualmente el Gobierno Nacional en meses finales de cada año, efectúa transferencias de fondos y también responsabilidades de ejecución de obras específicas y a discreción indicando o seleccionado municipalidades beneficiarias sin criterios alguno, repitiendo muchas veces discriminación o abandono a los gobiernos ediles rurales o de escasos ingresos.

Al respecto Castañeda y Carhuaricra⁵, en un reciente estudio señalan: *"En cambio, las transferencias de los recursos ministeriales se efectúan a discreción del Gobierno Nacional, decisión que se efectúa mediante sus ministerios, los que ejecutan importantes presupuestos, como son los casos*

⁵ Descentralización Fiscal: Análisis de la Distribución del Canon en Gobiernos Subnacionales en el Perú. PROMCAD-INICAM y Fundación Konrad Adenauer Stiftung (diciembre del 2021).

de vivienda, construcción y saneamiento, igualmente mediante transportes y comunicaciones y otras carteras ministeriales; y anualmente significan montos importantes que en los meses finales de cada año se ponen en manos de los Gobiernos Locales y Regionales". (pág.204)

Esta incremento de presupuesto a las municipalidades, a consecuencia del aumento del IPM de una tasa del 2% hacía una tasa del 4%, dejaría también al MEF de considerar condicionantes como invertirse y no dedicarlo al gasto, o la alternativa de priorizar su destino hacia cumplimiento y continuidad de servicio esenciales de responsabilidad municipal, o culminación de obras paralizadas, o algo importante, destinar el aumento del FONCOMUN a conseguir eficacia, sostenibilidad y rentabilidad social y económica a los emprendimientos propios de las localidades.

En resumen, del análisis costo-beneficio, de aprobarse esta propuesta normativa, implicaría mayor agilidad en la inversión y el gasto municipal; así como una distribución del presupuesto público profundizando el sentido de la descentralización directamente hacía el gobierno local, en vez que los fondos todavía se "den la vuelta" por administraciones o decisiones discrecionales ministeriales del Gobierno Nacional.

Finalmente es una propuesta redistributiva entre niveles de gobierno, que no implica aumento de tasas de impuesto o algo parecido, siempre resguardo las economías de la población en general que contribuye mediante el Impuesto General a las Ventas- IGV.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Relación con el Foro del Acuerdo Nacional:

Objetivo I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política 8: *Descentralización política, economía y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.*

Objetivo IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Relación con la Agenda Legislativa:

El presente proyecto de ley se relaciona con el Objetivo 1 de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, titulada *"Democracia y Estado de Derecho"* mediante la política de Estado que está orientada a la *"Descentralización, política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"*.

Igualmente, está relacionado con el Objetivo 4 de la Agenda Legislativa, titulada *"Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"*, mediante la política de Estado que busca gestionar la *"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"*.